

AL DESPACHO se le informa que obra en cuaderno principal, memorial suscrito por apoderado del demandante solicitando la terminación de proceso ejecutivo, igualmente se informa que reposa certificaciones consulta portal depósitos judiciales y no hay solicitud de remanente. Sírvase Proveer. Bucaramanga, trece (13) marzo de dos mil veinticuatro (2024)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:432-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte actora solicitó la terminación del presente proceso adelantado contra SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA -SINCO LTDA por pago de la obligación, como consecuencia de ello, se levante las medidas cautelares y se entregue los dineros a favor de la demandante. El Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y a la fecha reporta dineros a favor del ejecutante:

Título: 460010001801603 de fecha 28 de junio de 2023, por valor de \$900.000

Título: 460010001833061 de fecha 26 de octubre de 2023, por valor de \$22.917.277

Conforme lo anterior se advierte que, la aprobación de liquidación de crédito asciende a \$16.636.530, razón por la que el valor consignado debe ser fraccionado haciendo devolución de \$7.180.747 a la parte ejecutada.

Así las cosas, por cumplirse los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio de integración normativa habilitado por el artículo 145 del CPTSS, en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación,

El Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por ALEXANDRA VILLALBA SILVA contra SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA -SINCO LTDA, por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA ELABORACION Y ENTREGA POR FRACCIONAMIENTO de la orden de pago para el título judicial 460010001833061 de la siguiente manera:

- 1.) Por valor de \$16.636.530.00 para ser entregado a la señora ALEXANDRA VILLALBA SILVA, C.C. 37.862.360 previo el lleno de los requisitos de ley.
- 2.) Por valor de \$6.280.747.00 para ser entregado por devolución al demandado SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA -SINCO LTDA, NIT: 8000535293, previo el lleno de los requisitos de ley.
- 3.) Título: 460010001801603, por valor de \$900.000 para ser entregado por devolución al demandado SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA -SINCO LTDA, NIT: 8000535293, previo el lleno de los requisitos de ley.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 14 DE MARZO DE 2024.</p> <p>LA SECRETARIA </p> <p style="text-align: center;">FRANCIS FLOREZ CHACON</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa7a58949b6804c6d9768cd0610cd412eb9753e94dce2d90126f34b08494f0d**

Documento generado en 13/03/2024 04:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>